



# Asamblea General

Distr. general  
22 de marzo de 2022

Original: español

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

## **Situación de los derechos humanos en Guatemala\* \*\***

### **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

El presente informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en Guatemala del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. En él se destacan los avances logrados y los retos que persisten en la promoción y protección de los derechos humanos, prestando especial atención a los temas relacionados con la igualdad y la no discriminación, el desarrollo humano sostenible e inclusivo, la justicia, el espacio democrático y el impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los derechos humanos.

---

\* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en inglés.

\*\* Este informe se presenta con retraso para incluir en él la información más reciente.



## Anexo

# Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala

## I. Introducción

1. El presente informe se presenta de conformidad con el acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Guatemala, firmado en enero de 2005 y renovado en septiembre de 2021. El informe abarca el año 2021 y se basa en información proporcionada por instituciones del Estado y otros actores, así como información recopilada y analizada por el ACNUDH en Guatemala. El informe proporciona un resumen de las principales actividades realizadas por el ACNUDH en Guatemala en 2021.

2. El ACNUDH brindó asesoría técnica a instituciones del Estado, en particular al Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Energía y Minas, el Registro de Información Catastral, la Secretaría de Bienestar Social, la Secretaría Presidencial de la Mujer, el Consejo Nacional de la Juventud, el Instituto Nacional de Bosques, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil, el Organismo Judicial, el Congreso de la República, la Corte de Constitucionalidad, el Ministerio Público, la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la Nación. El ACNUDH también impartió 99 talleres dirigidos a instituciones del Estado; y organizó 29 foros y seminarios virtuales. Los temas abordados incluyeron la participación en la dirección de asuntos públicos; la consulta previa e informada; el agua y el saneamiento; el medio ambiente; la protección social; el trabajo decente; el acceso a la justicia; la violencia contra mujeres y niñas; y los derechos de los pueblos indígenas, las personas defensoras de derechos humanos, las personas con discapacidad y la juventud.

3. En 2021, el ACNUDH continuó observando la situación de los derechos humanos a través de una relación activa con las autoridades, las comunidades y la sociedad civil. El ACNUDH elaboró 54 boletines, folletos y otras publicaciones<sup>1</sup>, y lanzó 11 campañas de información pública sobre los derechos de los pueblos indígenas, los derechos de las mujeres, la independencia judicial, y la libertad de expresión y opinión. Brindó asistencia a la Secretaría de Bienestar Social para el desarrollo de una campaña para la promoción de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia con enfoque de género. Organizó dos talleres regionales sobre derechos de la juventud y propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas, con participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil del Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá y el Perú.

4. El ACNUDH dio seguimiento a 137 casos y situaciones de presuntas violaciones de derechos humanos y trabajó con víctimas, representantes de la sociedad civil e instituciones del Estado para prevenir posibles violaciones. A través de su trabajo colaboró también con mecanismos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

## II. Contexto

5. En el contexto general de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), durante el período que abarca el informe, Guatemala ha seguido enfrentando desafíos sistémicos y estructurales, por ejemplo en relación con la desigualdad y discriminación, y el sistema judicial y la impunidad. De acuerdo con los datos más actualizados y desglosados sobre la situación de pobreza y desigualdad en el país y las proyecciones realizadas por instituciones académicas antes de la pandemia de COVID-19, un 61,6 % de la población

---

<sup>1</sup> Véase <https://issuu.com/oacnudhgt/docs>.

vivía en pobreza multidimensional<sup>2</sup> la cual se agudizaba al 79,2 % en los pueblos indígenas y a 69,2 % en la niñez<sup>3</sup>, con un índice de Gini de 48,3 %, lo cual desvelaba altos niveles de desigualdad<sup>4</sup>. Como consecuencia de la pandemia, se proyecta un incremento de por lo menos el 2 % en los niveles de pobreza<sup>5</sup>. El índice de desigualdad de género más reciente se situó en 0,479, lo que ubica a Guatemala en el lugar 119 de un total de 162 países. La participación de las mujeres en el mercado de trabajo formal es del 39,9 %, en comparación con el 86,3 % de los hombres<sup>6</sup>.

6. En 2021, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos estableció 15 sedes regionales y fortaleció las capacidades de sus funcionarias y funcionarios, con asesoría técnica y acompañamiento del ACNUDH.

7. El Gobierno decretó estados de excepción en diez ocasiones: seis estados de prevención<sup>7</sup>, uno de ellos en enero ante la llegada de una caravana de migrantes procedentes en su mayoría de Honduras y El Salvador, señalando que podía afectarse “el orden, la gobernabilidad y la seguridad de [los] habitantes”, *inter alia* para “garantizar la seguridad y la vida de los habitantes y autoridades” de los departamentos afectados por la medida y “garantizar la salud de los migrantes”. También decretó un estado de sitio<sup>8</sup> y posterior estado de prevención en el municipio de El Estor, departamento de Izabal<sup>9</sup> (párrs. 30 y 85); un estado de sitio en el departamento de Sololá<sup>10</sup> y dos estados de calamidad pública debido a la propagación de la COVID-19<sup>11</sup>.

8. A lo largo del año, el Congreso aprobó 20 decretos. Algunos miembros del Congreso continuaron promoviendo iniciativas de ley manifiestamente contrarias a estándares internacionales de derechos humanos, las cuales están aún en proceso de estudio y consideración. Por ejemplo, las iniciativas de Ley 5714 (reanudación de la pena de muerte); 5875 (castración química a personas condenadas por violación); 5920 (extinción de responsabilidad penal para todos los delitos cometidos durante el conflicto armado interno); y 5940 (ley para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia contra los trastornos de la identidad de género).

9. El Congreso no avanzó en la elección pendiente de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones para el período 2019-2024<sup>12</sup> (párr. 54). En marzo, se eligió a magistradas y magistrados para integrar la Corte de Constitucionalidad para el período 2021-2026. Sin embargo, de acuerdo con actores de la sociedad civil, los procesos estuvieron marcados por una falta de transparencia, publicidad y objetividad. El Congreso juramentó a cuatro magistradas y magistrados titulares y cinco suplentes, dejando pendiente la toma de posesión de una magistrada electa por el Consejo Superior Universitario (párr. 55).

10. El ACNUDH documentó casos de ataques y represalias contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y funcionarios de justicia, incluyendo el uso indebido del derecho penal contra quienes han desempeñado un papel relevante en casos relacionados con corrupción y violaciones de derechos humanos, para impedir o sancionarlos por el ejercicio legítimo de su trabajo (párrs. 56, 59, 75 y 79). Al menos dos exfuncionarios del Ministerio Público y de la Corte de Constitucionalidad salieron del país debido a temores de represalias

<sup>2</sup> Véase [https://mppn.org/wp-content/uploads/2019/10/Guatemala-Report-IPM-gt\\_29jul19-v1.1.pdf](https://mppn.org/wp-content/uploads/2019/10/Guatemala-Report-IPM-gt_29jul19-v1.1.pdf), pág. 26.

<sup>3</sup> Gobierno de la República de Guatemala, Examen nacional voluntario 2017, pág. 66. Disponible en: <https://www.pnd.gt/Home/Documentos>.

<sup>4</sup> Véase [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44969/5/S1901133\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44969/5/S1901133_es.pdf).

<sup>5</sup> Véase [https://mail.icefi.org/sites/default/files/icefi\\_-\\_guatemala\\_-\\_la\\_crisis\\_del\\_covid-19\\_y\\_su\\_impacto.pdf](https://mail.icefi.org/sites/default/files/icefi_-_guatemala_-_la_crisis_del_covid-19_y_su_impacto.pdf), pág. 32.

<sup>6</sup> Véase [http://hdr.undp.org/sites/all/themes/hdr\\_theme/country-notes/es/GTM.pdf](http://hdr.undp.org/sites/all/themes/hdr_theme/country-notes/es/GTM.pdf), pág. 6.

<sup>7</sup> Decretos Gubernativos núms. 1-2021, 2-2021, 3-2021, 4-2021, 5-2021 y 10-2021.

<sup>8</sup> Decreto Gubernativo núm. 9-2021.

<sup>9</sup> Decreto Gubernativo núm. 10-2021.

<sup>10</sup> Decreto Gubernativo núm. 11-2021, estado de sitio en los municipios de Santa Catarina Ixtahuacán y Naulá.

<sup>11</sup> Decretos Gubernativos núms. 6-2021 y 8-2021, que no fueron aprobados por el Congreso.

<sup>12</sup> A/HRC/46/74, párrs. 10 y 67.

en su contra. El Procurador de los Derechos Humanos continuó enfrentando campañas de descrédito y obstáculos en el cumplimiento de su mandato, incluyendo atrasos injustificados para la asignación del presupuesto que corresponde a la institución. Asimismo, la Procuradora Adjunta II enfrenta un proceso penal relacionado con el ejercicio de sus funciones oficiales.

11. La Plaza de la Constitución en Ciudad de Guatemala fue espacio de encuentro donde diferentes movimientos de la sociedad civil, tanto del área urbana como del área rural, algunos de ellos encabezados por autoridades indígenas, pudieron ejercer sus derechos a la libertad de opinión, expresión y reunión protestando contra la situación de la pandemia, corrupción y violencia, entre otros. Los pueblos indígenas han protagonizado protestas pacíficas exigiendo el cumplimiento de sus derechos a la consulta, tierra, territorios y recursos naturales, y en rechazo al alto costo de la energía eléctrica, entre otros.

12. El Ministerio de Energía y Minas realizó reuniones en cumplimiento de sentencias de la Corte de Constitucionalidad sobre consultas denominadas “reparadoras”, en los casos relacionados con el pueblo Xinka de Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa<sup>13</sup>, y el pueblo q’eqchi’ de El Estor, Izabal<sup>14</sup>. En este último caso, el proceso de consulta coordinado por el Ministerio de Energía y Minas concluyó el 10 de diciembre. Sin embargo, algunas comunidades y autoridades maya q’eqchi’ expresaron su desacuerdo con el desarrollo del proceso<sup>15</sup>.

13. El ACNUDH nota la reforma del Ministerio Público en relación con la instrucción general para la investigación de los delitos de usurpación, usurpación agravada y usurpación de áreas protegidas<sup>16</sup>. Dicha entidad suscribió un convenio de cooperación con el Observatorio de Derechos de Propiedad promovido por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras y en octubre, el Ministerio Público inauguró la Fiscalía contra el Delito de Usurpación.

14. El 21 de junio entraron en vigor las disposiciones que reformaron la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y al Código Civil<sup>17</sup> (Decreto núm. 02-2003). Relatores Especiales de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresaron públicamente su preocupación<sup>18</sup> por la incompatibilidad del decreto reformado con las normas internacionales de derechos humanos y la posible criminalización de personas defensoras de derechos humanos. Posteriormente, en el marco del proceso relativo a acciones de inconstitucionalidad presentadas por organizaciones de la sociedad civil y el Procurador de los Derechos Humanos, el 14 de julio, la Corte de Constitucionalidad suspendió “provisionalmente” la aplicación de las disposiciones del decreto relativas al control y cancelación de organizaciones no gubernamentales, mientras se dicta sentencia definitiva.

### III. Igualdad y no discriminación

#### A. Pueblos indígenas y afrodescendientes

15. Los pueblos indígenas y afrodescendientes siguieron enfrentando formas multidimensionales de discriminación y desigualdades económicas y sociales, exacerbadas por la pandemia. Esta situación afectó con mayor gravedad el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas.

16. Los pueblos indígenas continuaron impulsando iniciativas para fortalecer el ejercicio de sus derechos a la libre determinación, las prácticas culturales de conservación de sus

<sup>13</sup> Corte de Constitucionalidad, expediente núm. 4785-2017.

<sup>14</sup> *Ibid.*, expediente núm. 697-2019.

<sup>15</sup> Véase <https://oas.org/es/cidh/sesiones/audiencias.asp>.

<sup>16</sup> Instrucción General 4-2021 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público. El protocolo tiene por objeto establecer los procedimientos para la atención, investigación, persecución penal y actuación en los delitos de usurpación contenidos en el Código Penal y en la Ley de áreas Protegidas.

<sup>17</sup> A/HRC/46/74, párr. 11.

<sup>18</sup> Véase <https://ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27248&LangID=S>.

tierras, territorios ancestrales y recursos naturales, así como la generación de medios de vida y economías para sostener a sus familias y comunidades. Las autoridades indígenas siguieron ejerciendo funciones en sus comunidades para brindar acceso a la justicia y asegurar la cohesión comunitaria.

17. La Corte de Constitucionalidad, con la asesoría del ACNUDH, publicó una compilación temática de sentencias sobre derechos de los pueblos indígenas<sup>19</sup> y elaboró materiales sobre fallos emblemáticos relativos a derechos de dichos pueblos, para facilitar su difusión e implementación. Por ejemplo, las autoridades ancestrales de San José Poaquil presentaron estos materiales a 42 comunidades indígenas de la localidad, con el propósito de difundir el contenido de la sentencia que reestablece su derecho a la administración ancestral de las tierras comunales, así como para fortalecer su papel en la comunidad.

18. El 24 de junio, el Tribunal de Sentencia Penal de San Benito, Petén, dictó un fallo condenatorio a 20 años de prisión contra tres personas por el delito de homicidio en el caso de Domingo Choc Ché, guía espiritual q'eqchi', que había sido quemado vivo bajo acusaciones de brujería<sup>20</sup>.

19. El ACNUDH continuó apoyando el fortalecimiento de capacidades de las abuelas comadronas para promover el reconocimiento de sus derechos. En enero se presentó el Plan de Acción 2021-2025 de la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala<sup>21</sup>, lo que constituye un importante avance para su implementación. El ACNUDH continuó con la asesoría técnica y acompañamiento al Movimiento Nacional de Tejedoras y a la Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez para la promoción del reconocimiento de la propiedad intelectual colectiva de los tejidos elaborados por las mujeres indígenas.

20. El 6 de octubre, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia sobre la violación de los derechos a la libertad de expresión, a la igualdad ante la ley y a participar en la vida cultural de los pueblos Maya Kaqchikel de Sumpango y Maya Achí de San Miguel Chicaj, operadores de radios comunitarias<sup>22</sup>. La sentencia subraya la importancia de las radios comunitarias como herramientas para el ejercicio de la libertad de expresión de los pueblos indígenas y como garantía de la pluralidad y diversidad de medios de comunicación. La Corte ordenó diversas medidas de reparación, como adecuar la normativa interna con fines de reconocer a las radios comunitarias como medios diferenciados de comunicación, particularmente las radios comunitarias indígenas; reservar a las radios comunitarias indígenas parte del espectro radioeléctrico; abstenerse inmediatamente de enjuiciar criminalmente a los individuos que operan emisoras de radio comunitarias indígenas, allanar dichas radios y aprehender sus equipos de transmisión, y eliminar las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico<sup>23</sup>.

21. Se elaboraron e implementaron algunos programas y políticas públicas para abordar situaciones que afectan al pueblo garífuna y afrodescendientes, en particular las mujeres. En Livingston, Izabal, existen serias afectaciones a los derechos culturales del pueblo garífuna por la pérdida de prácticas y conocimientos relacionados con la pesca y la fabricación de artesanías. Asimismo, las personas garífunas y afrodescendientes tienen un limitado acceso a la educación universitaria, falta de oportunidades laborales y alto índice de migración interna y externa.

22. La Universidad de San Carlos de Guatemala, con sede en Izabal y Quezaltenango, con el apoyo del ACNUDH, lideró dos programas de formación técnica en litigio estratégico con enfoque de derechos, género e interculturalidad, para capacitar a personas integrantes de los

<sup>19</sup> Véase [https://issuu.com/oacnudhgt/docs/compilaci\\_n\\_tem\\_tica\\_con\\_isbn](https://issuu.com/oacnudhgt/docs/compilaci_n_tem_tica_con_isbn).

<sup>20</sup> A/HRC/46/74, párr. 35.

<sup>21</sup> Véase <https://mepas.gob.gt/images/files/pueblosindigenas/documentos/2021/Plan-2021-2025-Politica-Comadronas-gt.pdf>.

<sup>22</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala*, sentencia de 6 de octubre de 2021, párr. 156.

<sup>23</sup> *Ibid.*, párrs. 196 y 202.

pueblos indígenas, del pueblo garífuna y afrodescendientes, así como en la formación de redes y alianzas.

23. El Ministerio de Energía y Minas realizó reuniones en cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte de Constitucionalidad sobre la consulta denominada como “reparadora”; por ejemplo, en el caso del pueblo xinka de Cuilapa, Santa Rosa<sup>24</sup>, avanzó la fase de preconsulta con la participación de las autoridades indígenas representadas en sus formas tradicionales de organización<sup>25</sup>. Sin embargo, el ACNUDH observó diferencias en la forma de realización de la reunión en el caso del pueblo maya q’eqchi’ de El Estor, Izabal, respecto del derecho minero Fénix<sup>26</sup>. El ACNUDH ha notado que los procesos de consulta no necesariamente cumplen con los estándares internacionales aplicables hoy y está en comunicación con el Ministerio de Energía y Minas para fortalecer estos procesos.

## B. Mujeres y niñas

24. La violencia contra las mujeres y niñas continuó siendo una de las vulneraciones más frecuentes de los derechos humanos. Entre el 1 de enero y el 17 de diciembre, el Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público registró 60.089 víctimas de violencia contra las mujeres y 478 femicidios y muertes violentas, lo que supone un incremento con respecto al año anterior<sup>27</sup>. Entre enero y septiembre, el total de llamadas recibidas en la línea 110, relacionadas con violencia contra las mujeres, ascendió a 20.655<sup>28</sup>. Entre enero y julio se reportaron 65.373 embarazos de niñas y adolescentes entre 10 y 19 años, y 3.203 en niñas menores de 14 años<sup>29</sup>. El Código Penal de Guatemala tipifica como delito de violación en los artículos 173 y 174 las relaciones sexuales con menores de 14 años.

25. El Ministerio Público implementó un nuevo Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia. Sin embargo, la asignación de recursos públicos para la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y la protección de las víctimas siguió siendo insuficiente considerando la magnitud del problema. Preocupa la situación financiera y la sostenibilidad del trabajo de la red de Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, debido a retrasos en el traslado de fondos en 2021.

26. Persisten retrasos en los procesos judiciales del caso “Hogar Seguro Virgen de la Asunción”<sup>30</sup>. El inicio de la fase del debate oral y público se fijó para marzo de 2022. El ACNUDH siguió coordinando acciones con la Secretaría de Bienestar Social para fortalecer la promoción de derechos humanos de la niñez y adolescencia con enfoque de género, incluido el seguimiento a la situación de las sobrevivientes del Hogar Seguro Virgen de la Asunción y una campaña en redes sociales denominada “Los derechos nos conectan”.

27. El 23 de junio, asumió funciones la nueva titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Este puesto estuvo vacante durante más de un año. El Grupo de Trabajo sobre la discriminación de las mujeres y niñas<sup>31</sup> y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>32</sup> han instado a Guatemala a fortalecer la Secretaría Presidencial de la Mujer.

## C. Personas migrantes y solicitantes de asilo

28. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Instituto Guatemalteco de Migración facilitaron pruebas de antígeno para la COVID-19 y ofrecieron

<sup>24</sup> Corte de Constitucionalidad, expediente núm. 4785-2017, sentencia de 3 de septiembre de 2018.

<sup>25</sup> Véase <https://mem.gob.gt/blog/avanza-pre-consulta-al-pueblo-indigena-xinka/>.

<sup>26</sup> Corte de Constitucionalidad, expediente núm. 697-2019, sentencia de 18 de junio de 2020.

<sup>27</sup> Véase <https://observatorio.mp.gob.gt/portal-estadistico/>.

<sup>28</sup> Información proporcionada por la Policía Nacional Civil.

<sup>29</sup> Véase <https://osarguatemala.org/embarazos-y-registro-de-nacimientos-2021/>.

<sup>30</sup> A/HRC/46/74, párr. 40. Véase también

[www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/InformeHSVA.pdf](http://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/InformeHSVA.pdf).

<sup>31</sup> Véase <https://ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25979&LangID=s>.

<sup>32</sup> CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 14.

la vacuna contra la COVID-19 para migrantes retornados por vía aérea y recibidos en el Centro de Atención Migrante<sup>33</sup>.

29. En el marco de la implementación del Código de Migración, el Consejo de Atención y Protección, con el liderazgo de la Mesa Técnica Interinstitucional, está desarrollando su reglamento interno, plan de trabajo, la formación a sus integrantes y la construcción de un protocolo de atención al migrante<sup>34</sup>.

30. Entre el 14 y 17 de enero, ingresó a Guatemala una caravana de migrantes en tránsito hacia México, conformada aproximadamente por 9.000 migrantes, en su mayoría jóvenes, unidades familiares y menores de edad no acompañados<sup>35</sup> de El Salvador y Honduras. El ACNUDH realizó un monitoreo remoto sobre la situación de derechos humanos y participó en la mesa intersectorial de atención a flujos migratorios convocada por el Instituto Guatemalteco de Migración. Por otra parte, brindó asesoría técnica respecto a la protección de los derechos de esta población. La respuesta del Gobierno, a través de la declaración de un estado de prevención (párr. 7), incluyó un masivo despliegue policial y militar sobre la ruta para detener el avance del grupo de migrantes, quienes pernoctaron durante tres días<sup>36</sup>, sin acceso adecuado y suficiente a agua, comida y refugio<sup>37</sup>. El ACNUDH recibió información sobre uso innecesario o desproporcionado de la fuerza, incluida la utilización de gases lacrimógenos y golpes, por parte de las fuerzas de seguridad contra las personas migrantes.

31. El ACNUDH documentó casos de expulsión o retorno de personas migrantes de Guatemala a terceros países sin garantizar el debido proceso ni un examen individualizado. También se documentaron formas de retorno de migrantes con punto de partida o de llegada en Guatemala en condiciones que ponen en riesgo la protección de las personas migrantes, incluyendo retornos a lugares entre fronteras o en horarios nocturnos carentes de atención migratoria. Al 17 de noviembre, 99.408 personas fueron retornadas a Guatemala desde México y Estados Unidos (62.763 hombres, 17.576 mujeres, 11.761 niños y adolescentes, y 7.308 niñas y adolescentes). De este total, 55.822 personas son guatemaltecas, entre ellas, 6.621 niños, niñas y adolescentes no acompañados<sup>38</sup>.

#### D. Personas con discapacidad

32. El ACNUDH acoge con beneplácito la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de 28 de enero<sup>39</sup>, por la que se declara inconstitucional el capítulo VI del título I de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad (Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala), exhortando al Congreso a que adecue las disposiciones de la ley a la Convención

<sup>33</sup> Véase <http://igm.gob.gt/continua-proceso-de-vacunacion-en-contra-de-covid19-en-el-centro-de-recepcion-de-retornados/>; y <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/migrantes-son-recibidos-de-manera-digna/>.

<sup>34</sup> Véase <http://igm.gob.gt/la-mesa-tecnica-del-consejo-de-proteccion-y-atencion-emprenden-proceso-de-planificacion-interinstitucional/>; <http://igm.gob.gt/reunion-de-trabajo-de-la-mesa-tecnica-del-consejo-de-atencion-y-proteccion-cap/>; <http://igm.gob.gt/la-mesa-tecnica-interinstitucional-del-cap-revisa-y-valida-protocolo-de-recepcion-de-guatemaltecos-retornados-via-aerea/>; y <http://igm.gob.gt/desde-el-cap-se-avanza-en-el-proceso-de-la-construccion-del-protocolo-de-atencion-integral-al-migrante/>.

<sup>35</sup> Véase [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/SitRep\\_%20231\\_Caravana\\_Migrantes\\_GT\\_19012\\_021.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/SitRep_%20231_Caravana_Migrantes_GT_19012_021.pdf).

<sup>36</sup> Véase <https://n9.cl/v9xov>.

<sup>37</sup> *Ibid.*, y Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, “El procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, manifiesta su preocupación ante el uso de la fuerza por parte del Ejército y la Policía Nacional Civil”, 17 de enero de 2021, Guatemala. Disponible en: <https://www.rindhca.org/en/actualidad/indh/guatemala/el-procurador-de-los-derechos-humanos-jordan-rodas-andrade-manifiesta-su-preocupacion-ante-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-del-ejercito-y-la-policia-nacional-civil>.

<sup>38</sup> Véase <https://igm.gob.gt/guatemaltecos-retornados-2/#>.

<sup>39</sup> Expediente núm. 3350-2019.

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Dicha sentencia establece un enfoque de derechos humanos para que las personas con discapacidad puedan acceder a seguros públicos y privados para garantizar su derecho a la salud.

33. El Ministerio de Educación emitió el acuerdo gubernativo núm. 121-2021, un reglamento de la ley que reconoce y aprueba la lengua de señas en el sistema educativo nacional, a fin de que los establecimientos públicos y privados que cuenten con estudiantes con discapacidad auditiva y sordoceguera capaciten progresivamente a su personal en el uso de la lengua de señas guatemalteca.

34. Varias organizaciones presentaron acciones legales ante el sistema de justicia debido a la preocupación permanente sobre las condiciones de vida y la falta de acceso a una atención de salud adecuada para las personas con discapacidad en el Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora. Varios medios de comunicación informaron sobre el limitado acceso a medicamentos para las personas que llevan tratamientos ambulatorios<sup>40</sup>.

35. El ACNUDH realizó, junto a otras agencias del sistema de las Naciones Unidas, un proceso de formación al personal de instituciones públicas sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>41</sup>.

## E. Diversidad sexual e identidad de género

36. La estigmatización, acoso, discriminación e índices de violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales son motivo de preocupación y precisan la adopción urgente de medidas preventivas y de protección. Hasta el 26 de octubre, habían sido asesinados 17 hombres gais, 3 mujeres lesbianas, 7 mujeres transgénero y 2 hombres bisexuales<sup>42</sup>.

37. En julio, el Congreso presentó la iniciativa de Ley 5940 “Ley para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia contra los trastornos de la identidad de género”. El 25 de noviembre, un grupo de Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos envió una carta al Gobierno señalando que esta iniciativa presenta varias disposiciones contrarias a los estándares internacionales de derechos humanos que afectan los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluido el derecho a la igualdad y no discriminación, a la educación, a la libertad de expresión y opinión y a la salud<sup>43</sup>.

## F. Juventud

38. La juventud continúa enfrentando retos para acceder a sus derechos en condiciones de igualdad: la falta de acceso a la educación, al trabajo digno, a la salud y la seguridad limitan su desarrollo integral. A pesar de la discriminación que enfrentan los jóvenes indígenas, las mujeres jóvenes, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales jóvenes y las personas jóvenes con discapacidad, estas continúan buscando mecanismos de participación para la promoción de sus derechos y el fortalecimiento de la democracia, mediante la integración de redes juveniles.

<sup>40</sup> Corte de Constitucionalidad, recurso de amparo, expediente núm. 1295-2021; y véase también <https://prensalibre.com/guatemala/comunitario/yo-no-es-que-este-loca-paciente-sufre-ataque-epileptico-frente-al-hospital-federico-mora-por-falta-de-medicamentos-breaking/>.

<sup>41</sup> La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Economía y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, así como la Procuraduría de los Derechos Humanos fueron las instituciones participantes.

<sup>42</sup> Datos relativos a las muertes violentas por motivos de orientación sexual e identidad de género, facilitados por el Observatorio Nacional de Derechos Humanos y Violencias por Orientación Sexual e Identidad de Género.

<sup>43</sup> Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26826>.

39. El ACNUDH continuó apoyando al Consejo Nacional de la Juventud, que cuenta con 108 Oficinas Municipales<sup>44</sup>, en la actualización de la Política Nacional de la Juventud 2021-2032 con arreglo a estándares internacionales de derechos humanos.

40. El ACNUDH brindó asesoría técnica a la Red de Personas Jóvenes Defensoras de Derechos Humanos para el fortalecimiento de capacidades en la promoción y enfoque de derechos y seguridad digital. También documentó el riesgo manifestado por organizaciones juveniles respecto a su seguridad en el espacio cívico digital; y se difundieron mensajes en redes sociales sobre la protección, la participación y promoción de la juventud en el espacio digital, con la presentación del Primer Informe Global Sobre Participación de la Juventud en el Espacio Cívico.

41. El ACNUDH elaboró, conjuntamente con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Consejo Nacional de la Juventud, un documento sobre la aplicación de estándares internacionales de derechos humanos relevantes para las juventudes como una herramienta técnica para funcionarios, organizaciones juveniles y asociaciones estudiantiles para la formulación de políticas y programas inclusivos y participativos.

## IV. Desarrollo humano sostenible e inclusivo

### A. Protección social

42. La proporción de recursos que el Estado destina al financiamiento de los programas sociales (7,9 del producto interno bruto) sigue siendo inferior al promedio de Centroamérica (9,3)<sup>45</sup>.

43. El ACNUDH, conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, brindó asistencia técnica para diseñar e implementar un registro social sensible al género, en hogares<sup>46</sup>. Esta herramienta ayudará a fortalecer las capacidades del Gobierno para la identificación de la población en mayor situación de vulnerabilidad y su priorización en la protección social.

44. Los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social han beneficiado a 125.734 familias durante 2020 y 2021 e incluyen programas como transferencias monetarias y bolsas sociales para familias en condiciones de extrema pobreza, becas para educación, comedores sociales para mejorar la situación de seguridad alimentaria y programas para jóvenes, mujeres y niñas embarazadas<sup>47</sup>.

### B. Acceso a tierras, territorios y recursos naturales

45. Las disputas limítrofes y la falta de seguridad de la tenencia sobre tierras y territorios continuaron en el país, afectando el disfrute de los derechos y la certeza jurídica. El ACNUDH documentó seis desalojos forzosos contra miembros de las comunidades de Chinebal, Izabal, y Se'inup, Petén, incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos por la falta de notificación previa, el uso desproporcional de la fuerza y la ausencia de medidas de reubicación. También preocupan los ataques violentos, incluso intentos de homicidio, de personas no identificadas en contra de líderes de la comunidad Washington en Baja Verapaz, que se encuentran en un proceso de revisión de la titularidad de la tierra y que cuentan con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>48</sup>.

<sup>44</sup> Información brindada por el Consejo Nacional de la Juventud.

<sup>45</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Panorama Social de América Latina, 2020* (Santiago, 2021).

<sup>46</sup> Véase <https://guatemala.un.org/es/99803-registro-social-de-hogares-sensible-al-genero>.

<sup>47</sup> Datos a agosto de 2021. Véase <https://mides.gob.gt/programas-sociales/vida/>.

<sup>48</sup> [A/HRC/46/74](#), párr. 55.

46. El ACNUDH acoge con satisfacción la disposición del Registro de Información Catastral para incorporar estándares internacionales de derechos humanos con el fin de garantizar la seguridad jurídica del derecho a la propiedad colectiva de tierra, territorios y recursos naturales de las comunidades maya q'eqchi' de Sierra Santa Cruz, Izabal, en cumplimiento de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad<sup>49</sup>.

47. El ACNUDH continuó colaborando con instituciones públicas para fortalecer las capacidades de funcionarias y funcionarios públicos<sup>50</sup> en relación con los estándares internacionales de derechos humanos sobre acceso a la tierra, territorios, medio ambiente sano, pueblos indígenas y personas campesinas.

48. El ACNUDH valora positivamente la creación del Viceministerio del Agua y Saneamiento Básico. En este marco, el ACNUDH desarrolló espacios de diálogo sobre el derecho al agua con las Oficinas Municipales de Agua y Saneamiento y estableció un diálogo cercano con los alcaldes de los municipios de la Franja Transversal del Norte, donde las comunidades se han visto afectadas por la falta de acceso y contaminación de agua, ocasionada por la agricultura de monocultivos.

### C. Empresas y derechos humanos

49. El ACNUDH acoge con beneplácito el esfuerzo que desarrolla la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos para iniciar el proceso de elaboración de la línea base para el Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos, en concordancia con las recomendaciones emitidas por la Alta Comisionada<sup>51</sup> y reitera su compromiso de continuar brindando asesoría técnica a este proceso.

50. El ACNUDH facilitó, conjuntamente con el Pacto Global y Centrarse, un proceso de formación dirigido a empresas y otros actores de la sociedad civil sobre los principios rectores de empresas y derechos humanos, para el desarrollo de un plan nacional de acción de empresas y derechos humanos.

## V. Justicia y lucha contra la impunidad

### A. Acceso a la justicia y lucha contra la impunidad

51. Los retos estructurales del sistema de justicia, como la mora judicial y el retraso en la elección y toma de posesión de magistrados y magistradas (párrs. 9 y 55) continuaron agravándose como consecuencia de la COVID-19. Entre enero y junio se reportó la suspensión de más de 33.000 audiencias en el ramo penal, de las cuales 7.203 fueron de primera declaración<sup>52</sup>, lo que tuvo un impacto en el derecho a ser llevado sin demora ante un juez y a ser juzgado sin dilaciones indebidas. Preocupa la práctica de detener a personas en espera de la audiencia de primera declaración, por períodos no razonables, sin que formalmente se ordene la prisión preventiva.

52. Se documentó la persistencia de barreras estructurales en el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia de género, pueblos y personas indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley penal. El ACNUDH observó prácticas discriminatorias de carácter interseccional derivadas de estereotipos de género, raciales y de posición económica y origen social en las actuaciones judiciales, que se agravan en zonas rurales y territorios indígenas. Para fortalecer las capacidades de funcionarias y funcionarios judiciales en casos de violencia de género, el Organismo Judicial, con la asesoría

<sup>49</sup> Corte de Constitucionalidad, expediente núm. 5955-2013, sentencia de 25 de noviembre de 2015.

<sup>50</sup> El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, el Instituto de la Defensa Pública Penal, el Instituto Nacional de Bosques, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Gobernación, la Oficina de Control de Áreas de Reserva Territorial del Estado, la Procuraduría General de la Nación y el Registro de Información Catastral.

<sup>51</sup> A/HRC/46/74, párr. 93 f).

<sup>52</sup> Información proporcionada por el Organismo Judicial el 30 de septiembre 2021.

técnica del ACNUDH, presentó la Herramienta para incorporar el enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad en sentencias sobre violencia de género<sup>53</sup>.

53. El ACNUDH apoyó el fortalecimiento de capacidades de la Corte de Constitucionalidad sobre derechos de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad, perspectiva de género e interseccionalidad, acceso a la justicia, derecho a un juicio justo y control de convencionalidad.

## **B. Justicia independiente, incluida la elección de magistradas y magistrados**

54. El Congreso agendó la elección de las Altas Cortes para el período 2019-2024 en al menos 68 ocasiones sin resultados concretos. La permanencia de las magistradas y los magistrados actuales fuera del plazo constitucional ha generado un contexto de incertidumbre que impacta en el funcionamiento del Organismo Judicial y de la carrera judicial. Además, una resolución de la Corte de Constitucionalidad del 8 de noviembre<sup>54</sup> suspendió provisionalmente artículos de la Ley de la Carrera Judicial y su reglamento, restringiendo las funciones del Consejo de la Carrera Judicial y limitando los avances en la separación de las funciones administrativas de las jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia<sup>55</sup>.

55. En abril tomaron posesión magistradas y magistrados de la Corte de Constitucionalidad para el período 2021-2026, salvo la magistrada reelecta Gloria Porras, quien no fue juramentada por el Congreso, debido a la presentación de diversas acciones judiciales por varios actores que buscarían obstaculizar el proceso de reelección<sup>56</sup>. El magistrado Francisco de Mata Vela, quien está temporalmente ocupando la vacante en la Corte de Constitucionalidad, continúa siendo objeto de represalias a través de procesos de levantamiento de la inmunidad por la Corte Suprema de Justicia y el Congreso de la República con relación a denuncias penales recibidas por el contenido de resoluciones judiciales emitidas por la Corte de Constitucionalidad en 2018 y 2020<sup>57</sup>. Los casos de ambos magistrados se han incluido en informes anuales del Secretario General sobre cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos<sup>58</sup>.

56. El ACNUDH continuó documentando ataques y represalias principalmente por actores privados contra cinco juezas y jueces, un magistrado y una exmagistrada de la Corte de Constitucionalidad y 14 fiscales y exfiscales. Entre los ataques se incluye el uso indebido del derecho penal para impedir el ejercicio legítimo de su trabajo o sancionarlos por ello; solicitudes de procesos de levantamiento de inmunidad (antejuicio) por supuestos delitos de abuso de autoridad, resoluciones violatorias de la Constitución, prevaricato y asociación ilícita, entre otros; así como acciones en contra de la integridad personal. Por ejemplo, se han documentado seguimientos, intimidaciones y amenazas de muerte por redes sociales.

57. La carrera fiscal se vio seriamente debilitada por traslados, destituciones y separación de fiscales de casos emblemáticos, que parecen carecer de la debida fundamentación y respeto al debido proceso. Además, el ACNUDH recibió alegaciones de que al menos cuatro fiscales, incluido el exjefe de la Fiscalía Especial contra la Impunidad, Juan Francisco Sandoval, fueron destituidos sin cumplir con el principio de legalidad, y sin las debidas garantías de objetividad e imparcialidad y derecho a la defensa<sup>59</sup>. El conjunto de los eventos

<sup>53</sup> Véase [https://issuu.com/oacnudhgt/docs/herramienta\\_para\\_incorporar\\_el\\_enfoque\\_de\\_derechos](https://issuu.com/oacnudhgt/docs/herramienta_para_incorporar_el_enfoque_de_derechos).

<sup>54</sup> Expediente núm. 5729-2021.

<sup>55</sup> [A/HRC/34/3/Add.1](#), párr.16.

<sup>56</sup> Véase <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27006&LangID=S>.

<sup>57</sup> Corte de Constitucionalidad, auto de 29 de mayo de 2018, expedientes núms. 2198-2018 y 2201-2018, relacionados con el retiro del embajador de Suecia del país el 10 de mayo de 2018; y sentencia de 25 de septiembre de 2020, expedientes núms. 3300-2018 y 3387-2018, sobre la suspensión de la elección de un magistrado de la Corte de Constitucionalidad para el período 2018-2021.

<sup>58</sup> [A/HRC/45/36](#), anexo II, párrs. 54 a 64; y [A/HRC/42/30](#), párrs. 54 y 55, y anexo I, párrs. 40 a 45.

<sup>59</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “La CIDH expresa preocupación por acciones que debilitan la independencia judicial en Guatemala”, comunicado de prensa, 6 de agosto 2021.

mencionados debilita al sistema judicial y pone en riesgo los avances de la persecución penal, la lucha contra la impunidad y el acceso a la justicia.

### C. Justicia transicional

58. Se registraron importantes avances en cuatro de once casos por graves violaciones cometidas durante el conflicto armado. En mayo, la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos acusó en el caso “*Diario Militar*”<sup>60</sup> a 12 exoficiales de inteligencia del extinto Estado Mayor Presidencial y del Ejército, por delitos contra los deberes de la humanidad, desaparición forzada y asesinato, ocurridos entre 1983 y 1985. En los casos “*Las Dos Erres*”<sup>61</sup> y “*Genocidio contra el pueblo Maya-Ixil, período 1978-1982*”, se concluyó la etapa intermedia por los delitos contra los deberes de la humanidad, genocidio y desaparición forzada, entre otros. En el caso “*Violencia sexual contra Mujeres Achí*”, aunque se logró la apertura a juicio para seis de los doce acusados, se canceló dos veces la audiencia de casación por la Corte Suprema de Justicia sobre la situación judicial de otros tres que fueron sobreseídos.

59. Preocupan los ataques persistentes a funcionarios judiciales que tienen a su cargo la investigación y juzgamiento de estos casos. En el caso “*Diario Militar*”, el ACNUDH documentó acciones de intimidación en contra del juez Miguel Ángel Gálvez, del Juzgado de Mayor Riesgo B, cuatro fiscales de la Fiscalía de Derechos Humanos y funcionarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

60. El 10 de febrero, la Corte de Constitucionalidad suspendió definitivamente las reformas a la Ley de Reconciliación Nacional (iniciativa de Ley núm. 5377<sup>62</sup>). Sin embargo, en junio, se presentó al Congreso la iniciativa de ley núm. 5920 de consolidación de la paz y reconciliación, aún en proceso de estudio, que es incompatible con los estándares internacionales de derechos humanos toda vez que persigue extinguir la responsabilidad penal de personas acusadas de la comisión de delitos internacionales cometidos durante el conflicto armado interno, incluyendo la anulación de sentencias condenatorias.

61. Aunque culminó el traslado de los archivos del Programa Nacional de Resarcimiento al Ministerio de Desarrollo Social, en 2021 no se implementó ningún proyecto de reparación a favor de las víctimas. Preocupa la falta de presupuesto y capacidades para responder a los 26.125 expedientes en trámite. Sigue sin resolverse el recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Constitucionalidad en 2020, con respecto a la decisión del Gobierno de convertir el Programa Nacional de Resarcimiento en un programa de bienestar social dentro del Ministerio de Desarrollo<sup>63</sup>. El ACNUDH brindó asesoría técnica al equipo del Programa Nacional de Resarcimiento/Ministerio de Desarrollo Social sobre estándares internacionales y el enfoque de derechos humanos en la reparación.

62. El ACNUDH impulsó procesos para involucrar a personas jóvenes y fomentar el diálogo intergeneracional y el conocimiento sobre el derecho a la memoria. El ACNUDH reconoce la labor importante de las organizaciones de víctimas para dar voz a las nuevas generaciones en los procesos de justicia transicional.

## VI. Espacio democrático

63. Durante el período que abarca el informe se realizaron manifestaciones. Sin embargo, la reducción del espacio cívico en el país se profundizó, con el incremento de difamaciones, discursos de incitación al odio y criminalización contra personas defensoras de derechos

Disponible en:

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/203.asp>.

<sup>60</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala*, sentencia de 20 de noviembre de 2012.

<sup>61</sup> *Ibid.*, caso *Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala*, sentencia de 24 de noviembre de 2009.

<sup>62</sup> *A/HRC/40/3/Add.1*, párr. 15.

<sup>63</sup> *A/HRC/46/74*, párr. 71.

humanos y periodistas. Asimismo, se redujeron los espacios de diálogo entre autoridades del Estado, pueblos indígenas y sociedad civil organizada en su conjunto.

64. El ACNUDH observó un aumento de ataques y amenazas contra personas defensoras de derechos humanos a través de las redes sociales. Los ataques a las personas defensoras incluyeron agresiones relacionadas con su identidad sexual, aspecto físico, reputación y familia, así como amenazas de violación sexual y muerte, con el propósito de paralizar su labor.

65. El ACNUDH documentó ataques en redes sociales en contra de movimientos sociales, periodistas y organizaciones campesinas que denunciaron la corrupción, quienes fueron constantemente señalados como “criminales” o “terroristas”, además de ser objetivo de criminalización.

66. Se continuó observando una tendencia creciente de campañas de desprestigio, en especial en contra de periodistas, a través de las redes sociales, mediante cuentas falsas de *netcenters* (troles y bots). Por ejemplo, Ana Chen de El Estor, trabajadora de un medio de comunicación, recibió amenazas por su cobertura de la situación de las tormentas Eta e Iota en 2020.

67. El ACNUDH siguió fortaleciendo la participación de la sociedad civil y fomentando su capacidad para promover los derechos humanos en el marco de la plataforma “Participa, Promueve y Protege”<sup>64</sup>. El ACNUDH lleva a cabo la identificación de patrones de ataques con la finalidad de definir mecanismos de protección que se puedan realizar tanto a nivel internacional como a nivel nacional, con asesoría a instituciones públicas y la sociedad civil.

## A. Defensoras y defensores de los derechos humanos

### Protección de defensoras y defensores de los derechos humanos

68. La frecuencia y gravedad de los ataques contra defensoras y defensores de los derechos humanos siguió siendo preocupante e incluyó ataques físicos, violencia sexual y de género, amenazas, intimidación, vigilancia y estigmatización. Pueblos indígenas, personas defensoras de los derechos humanos, personas que defienden los derechos de las personas LGBTI, periodistas, comunicadoras y comunicadores comunitarios, funcionarias y funcionarios de justicia y defensores de víctimas del conflicto armado interno se enfrentaron a graves situaciones de riesgo.

69. El ACNUDH también documentó alegaciones de difamación, estigmatización y criminalización contra organizaciones de derechos humanos que buscan obstaculizar el ejercicio del derecho a asociación y la función de observadores internacionales de derechos humanos, y las movilizaciones estudiantiles y de organizaciones campesinas. Preocupa que dichas acusaciones hayan sido realizadas por funcionarios públicos y actores del sector privado.

70. El ACNUDH tuvo conocimiento de más de 800 agresiones<sup>65</sup> contra personas defensoras de los derechos humanos, de las que ha documentado 103 casos (65 hombres, 31 mujeres y siete organizaciones) entre el 1 de enero y el 15 de diciembre. El mayor incremento ha sido en casos de criminalización, con un aumento de más del 36 % en comparación con los registrados durante el mismo período de 2020<sup>66</sup>. El ACNUDH documentó el asesinato de seis defensores, dos pertenecientes al Comité de Desarrollo Campesino, uno a la Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas, uno al Comité de Comunidades de Desarrollo del Altiplano, un guía espiritual y un periodista, cuyo asesinato estaría relacionado con su labor en defensa de los derechos humanos.

<sup>64</sup> Véase <https://participapromueveprotege.org/>.

<sup>65</sup> El ACNUDH recibe denuncias directamente de las víctimas, de organizaciones de la sociedad civil y de instituciones.

<sup>66</sup> *Ibid.*

71. El Ministerio Público registró las siguientes cifras con respecto a supuestos delitos contra defensoras y defensores de los derechos humanos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre<sup>67</sup>.

<i>Tipo de defensor</i>	<i>Denuncias recibidas</i>	<i>Órdenes de captura emitidas</i>	<i>Condenas</i>
Activistas	73	1	1
Periodistas	64	11	1

72. La Procuraduría de los Derechos Humanos reportó 61 casos de ataques a personas defensoras de los derechos humanos hasta el 15 de octubre, destacando 15 casos de criminalización y 19 de intimidación y/o amenazas. Por su parte, la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala registró 839 agresiones contra defensores y defensoras, de enero a noviembre.

73. La falta de mecanismos nacionales de protección supone un incremento del riesgo de ataques contra personas defensoras de los derechos humanos. El ACNUDH ha observado que esa ausencia de mecanismos y el bajo número de investigaciones y sentencias propicia una falta de confianza en la institucionalidad pública, disuade a las personas de interponer denuncias, lo que favorece a un clima de impunidad.

74. El ACNUDH colaboró con la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos y organizaciones de sociedad civil con miras a relanzar el proceso de formulación de una política pública para la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos<sup>68</sup>.

### **Criminalización**

75. Aumentó el uso indebido del derecho penal contra personas defensoras de los derechos humanos y periodistas para impedir o sancionarlos por el ejercicio legítimo de su trabajo, a través de acciones penales que no parecen estar basadas en hechos y elementos concretos que justifiquen acciones penales. El ACNUDH documentó irregularidades en los procesos penales contra defensores de los derechos humanos, como el caso de Jorge Choc y Marcelino Xol. También documentó casos de denuncias y la aplicación de tipos penales con relación a acciones y conductas que no deberían constituir una infracción penal o cuyas penas serían desproporcionadas, por ejemplo, en contra de los defensores Nanci Sinto y Dulce Archila, por acciones realizadas en el marco de protestas pacíficas, cuyos delitos imputados acarrearían penas de entre seis y nueve años de prisión.

76. El ACNUDH ha recibido información sobre órdenes de captura de personas indígenas que defienden el derecho a la tierra y el territorio, siendo acusadas de usurpación y usurpación agravada, por acciones realizadas en el contexto de sus demandas por la propiedad de tierras ancestrales y la defensa del ambiente.

77. El 12 de julio, la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia ratificó la condena de siete años y cuatro meses al defensor q'eqchi' Bernardo Caal Xol. El 29 de septiembre, su defensa legal presentó una acción de amparo ante la Corte de Constitucionalidad. En diciembre de 2021 había cumplido casi cuatro años de condena, más de la mitad de su condena. Expertos independientes de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por la criminalización y las violaciones del debido proceso y los derechos de salud de Bernardo Caal<sup>69</sup>.

<sup>67</sup> Información proporcionada por el Ministerio Público a través del oficio remitido el 15 de noviembre 2021.

<sup>68</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala*, sentencia de 28 de agosto de 2014, párr. 263.

<sup>69</sup> Véase <https://ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27343&LangID=S>.

## B. Libertad de expresión

78. El ACNUDH siguió documentando ataques en contra de quienes ejercen y defienden la libertad de expresión. El Observatorio de la Asociación de Periodistas de Guatemala registró 116 denuncias sobre restricciones a la libertad de expresión, tales como presiones para revelar fuentes, difamación, intimidación y amenazas, entre el 1 de enero y 31 de octubre<sup>70</sup>. En el mismo período, la Fiscalía de Delitos contra Periodistas registró 73 denuncias. Al 30 de noviembre, el ACNUDH documentó 33 agresiones a trabajadores de medios de comunicación y periodistas, incluyendo un asesinato.

79. El ACNUDH ha documentado casos de criminalización en contra de trabajadores de medios, personas comunicadoras y periodistas a través de acciones penales con relación al ejercicio legítimo de la labor periodística. Por ejemplo, Sonny Figueroa y Marvin del Cid fueron denunciados penalmente por la publicación de notas periodísticas de investigación relacionadas con el anterior director del Centro de Gobierno y la directora de comunicación del Congreso de la República. Directivos del medio de comunicación *La Hora* también fueron denunciados en relación con investigaciones y notas periodísticas de este medio.

80. Los directivos de *El Periódico* cuentan con al menos 12 investigaciones penales abiertas en su contra relacionadas con su labor periodística.

81. El ACNUDH acoge con satisfacción la voluntad expresada por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos de comenzar a articular espacios para el establecimiento de un sistema de protección a periodistas. En este marco, el ACNUDH realizó un taller de capacitación a diversos funcionarios sobre estándares internacionales acerca de la libertad de expresión y la protección a periodistas.

## C. Libertad de reunión y asociación

82. El ACNUDH observó de manera presencial y remota 113 manifestaciones, la mayoría de las cuales fueron pacíficas y sin intervención por parte de las fuerzas de seguridad. Las convocadas en el interior del país llegaron a reunir a miles de personas en asambleas que duraron incluso varios días y convergieron en decenas de puntos distintos del país al mismo tiempo. Tal es el caso de los llamados “paros plurinacionales”, convocados por organizaciones sociales, autoridades indígenas y movimientos campesinos, como el Comité de Desarrollo Campesino y los 48 Cantones de Totonicapán.

83. El ACNUDH ha observado una respuesta estatal desigual ante las diferentes concentraciones<sup>71</sup>. Por ejemplo, el 19 de octubre durante una manifestación en la que se reclamaba la aprobación de la iniciativa de ley 5664<sup>72</sup>, militares veteranos retirados ingresaron por la fuerza a las instalaciones del Congreso de la República, causando daños a instalaciones y vehículos, e hiriendo a periodistas y oficiales de policía. En dicha manifestación no se observó un despliegue de fuerza superior a otras manifestaciones que han tenido un carácter pacífico. Asimismo, el 27 de septiembre en el municipio de Cuyotenango, y el 22 y 23 de octubre en el municipio de El Estor, se documentó un uso excesivo de la fuerza en las manifestaciones por parte de fuerzas de la seguridad, y se registraron algunos heridos y casos de intoxicación por gases lacrimógenos.

## D. Seguridad y estados de excepción

84. El ACNUDH continuó documentando el uso de estados de excepción como mecanismo de respuesta a problemas de carácter estructural y social, que requerirían la

<sup>70</sup> Véase

[https://drive.google.com/file/d/1Aece93aaH\\_xn\\_QxLqXpeAtojKDasye2u/view?fbclid=IwAR1Vo386D7Lu9oZ3K5MSjrdSFQwIwowNLnQk182LVnXvIoJpDZ\\_jgGfl3qQ](https://drive.google.com/file/d/1Aece93aaH_xn_QxLqXpeAtojKDasye2u/view?fbclid=IwAR1Vo386D7Lu9oZ3K5MSjrdSFQwIwowNLnQk182LVnXvIoJpDZ_jgGfl3qQ).

<sup>71</sup> Véase <https://oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>, párr. 86.

<sup>72</sup> Iniciativa que dispone aprobar la Ley de Compensación Económica por la Prestación de Servicio Militar Durante el Enfrentamiento Armado Interno.

adopción de medidas de otra naturaleza, tanto administrativas como legislativas y jurisdiccionales. En 2021 se utilizaron en total en diez ocasiones (párr. 7).

85. El estado de sitio decretado en octubre en El Estor, Izabal, tuvo como justificación las alegaciones de violencia que habrían ocurrido en el contexto de la manifestación pacífica de comunidades q'eqchi' en contra de la actividad minera en la región y a favor de su participación en la consulta establecida en el expediente núm. 697-2019 de la Corte de Constitucionalidad.

86. En este contexto, el ACNUDH realizó una misión de observación<sup>73</sup> que le permitió documentar restricciones desproporcionadas o arbitrarias al ejercicio de derechos civiles, así como detenciones y allanamiento sin garantías judiciales. Documentó también que la mayoría de órdenes de captura y de allanamiento estaban dirigidas contra periodistas, comunicadoras sociales y personas defensoras de los derechos humanos.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

87. **Guatemala continúa enfrentando desafíos sistémicos y estructurales. En 2021, estos desafíos están particularmente relacionados con la desigualdad y la discriminación, el sistema de justicia y la lucha contra la impunidad, el espacio democrático y la participación ciudadana. Este contexto impide avances significativos para asegurar el ejercicio y goce de los derechos humanos.**

88. **La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reitera su compromiso para seguir apoyando a Guatemala en el fortalecimiento de la protección de todos los derechos humanos para todas las personas. Basándose en las actividades del ACNUDH en Guatemala, y en adición a las recomendaciones anteriores, la Alta Comisionada recomienda al Gobierno:**

a) **Incrementar acciones para enfrentar la situación de desigualdad sobre todo en favor de las personas en mayor situación de pobreza y condiciones de vulnerabilidad, por ejemplo, ampliando la inversión social e incrementando la cobertura de los programas sociales no contributivos;**

b) **Incrementar esfuerzos para la promoción del diálogo social y las consultas para fortalecer la inclusión de todos los grupos en los procesos de toma de decisiones, incluyendo a pueblos indígenas, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales;**

c) **Garantizar la independencia de las instituciones de justicia y fortalecer las carreras profesionales de las funcionarias y los funcionarios de justicia, incluyendo el fortalecimiento de la protección de estos, y la creación de programas nacionales o mecanismos institucionales de protección que permitan detectar y abordar adecuadamente los retos en relación con la independencia judicial;**

d) **Continuar tomando medidas para garantizar el acceso a los derechos a la verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición, acelerando los procesos de resarcimiento, investigación y juzgamiento de casos, la búsqueda de personas desaparecidas y facilitando el uso adecuado de los archivos relativos a las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el pasado;**

e) **Fortalecer la legislación, políticas y estructuras institucionales para la protección, incluso contra la criminalización, de defensoras y defensores de derechos humanos, incluidos los periodistas;**

f) **Fortalecer la relación de confianza entre las instituciones públicas y los pueblos indígenas a través de la implementación de medidas para la protección y realización de los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos naturales; a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado; a la propiedad intelectual colectiva, y a la salud sexual intercultural;**

<sup>73</sup> Misión del ACNUDH realizada entre el 15 y el 18 de noviembre.

**g) Promover e institucionalizar políticas y programas a nivel nacional para garantizar los derechos de los pueblos garífuna y afrodescendientes;**

**h) Garantizar la participación de todos los actores sobre todo de las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad, en el esfuerzo de realizar el plan nacional de acción en empresas y derechos humanos;**

**i) Actualizar planes de contingencia y protocolos para la gestión de las manifestaciones, incluido el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, con arreglos a los estándares internacionales de derechos humanos;**

**j) Garantizar los derechos humanos de las personas en movimiento, también en relación con el retorno, más allá de su estatus migratorio, fortaleciendo las capacidades del Consejo de Atención y Protección.**

---